

## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2024



### ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2024 (14 de NOVIEMBRE 2024)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** en comunicación recepcionada en la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** el día 8 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico, remite documentación solicitando otorgar permiso transitorio a siete (7) profesionales de enfermería extranjeros, durante los días 15 de febrero al 1 de marzo de 2025, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica de Milwaukee Wisconsin cuyo objetivo es brindar atención en salud a la población más necesitada en nuestro país, población general, en especial pediátrica del Nororiente colombiano que presenta malformaciones congénitas de la especialidad de cirugía plástica como: labio fisurado, paladar hendido, sindactilia, nevus, neurofibromatosis, malformaciones de la mano y craneofaciales, secuelas de quemaduras y secuelas de cáncer, entre otros, donde la atención prestada por parte de la misión será 100% ayuda humanitaria y el tiempo de los profesionales será donado.

Que en el mismo oficio el **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de Gerente **DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, asume el compromiso de atender cualquier eventualidad de salud de los pacientes atendidos durante la jornada realizada en el hospital.

Que en el mismo correo se adjunta oficio con fecha 6 de noviembre de 2024 donde el **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, adjunta las hojas de vida del personal, los pasaportes y las licencias pertinentes.

Que, adjuntan oficio con fecha 7 de noviembre de 2024 generado por el **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de Gerente **DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** dirigido a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** declarando que el uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos en caso de ser requeridos serán debidamente autorizados por las autoridades colombianas INVIMA, para la misión médica de Milwaukee Wisconsin que se llevara a cabo en el periodo comprendido entre los días 15 de febrero al 1 de marzo de 2025 en las instalaciones de **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**.

Que en el mismo oficio el **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de Gerente **DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, manifiesta que de presentarse alguna complicación de los pacientes atendidos durante la misión el Hospital prestara los recursos disponibles a su alcance para su atención.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: *brindar atención en salud a la población más necesitada en nuestro país, población general, en especial pediátrica del Nororiente colombiano que presenta malformaciones congénitas de la especialidad de cirugía plástica como: labio fisurado, paladar hendido, sindactilia, nevus, neurofibromatosis, malformaciones de la mano y craneoencefálicas, secuelas de quemaduras y secuelas de cáncer, entre otros, donde la atención prestada por parte de la misión será 100% ayuda humanitaria y el tiempo de los profesionales será donado.*

Que, LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER aportó hojas de vida, pasaportes y soportes de registro profesional de siete (7) profesionales de enfermería y otra persona quien no es enfermera. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a los siete (7) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	JULIE ANN BLUMA	ENFERMERA
2	MARLENE BUCKLEY	ENFERMERA
3	CYNTHIA ANN FROUNFELKER	ENFERMERA
4	TERRI ELIZABETH LAKICH	ENFERMERA
5	ELIZABETH ANN ROTH	ENFERMERA
6	MICHELLE ALYCE TORTELLI	ENFERMERA
7	JEANNE MARIE URBAN	ENFERMERA
8	TRACIE TORCH MATHEWS	Surgical Technologist

Y a no autorizar el permiso para TRACIE TORCH MATHEWS, quien no tiene licencia de enfermera y quien aparece como Surgical Technologist

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio REPS la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900006037-4 Municipio de Bucaramanga ., se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6800100792-01 y habilitación vigente para los servicios de: Enfermería DHSS0077244, cirugía general DHSS0077239, DHSS0077222 ,cirugía maxilofacial DHSS0319762, cirugía plástica y estética DHSS0077229, anestesia DHSS0077237, cirugía otorrinolaringología DHSS0077226 Cirugía pediátrica DHSS0077228, Cirugía de mano DHSS0077232, Cirugía Ortopédica DHSS0077224, Cirugía oncológica DHSS0077227, Cirugía de cabeza y cuello DHSS0077221, hospitalización pediátrica DHSS0077220 , hospitalización Adultos DHSS0077219.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días durante llos días 15 de febrero al 1 de marzo de 2025, para ejercer su profesión en el municipio de Bucaramanga , al siguiente personal extranjero del área de la salud:



## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	JULIE ANN BLUMA	ENFERMERA
2	MARLENE BUCKLEY	ENFERMERA
3	CYNTHIA ANN FROUNFELKER	ENFERMERA
4	TERRI ELIZABETH LAKICH	ENFERMERA
5	ELIZABETH ANN ROTH	ENFERMERA
6	MICHELLE ALYCE TORTELLI	ENFERMERA
7	JEANNE MARIE URBAN	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo prestación de *servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica cuyo objetivo es* brindar atención en salud a la población más necesitada en nuestro país, población general, en especial pediátrica del Nororiente colombiano que presenta malformaciones congénitas de la especialidad de cirugía plástica como: labio fisurado, paladar hendido, sindactilia, nevus, neurofibromatosis, malformaciones de la mano y craneofaciales, secuelas de quemaduras y secuelas de cáncer, entre otros, donde la atención prestada por parte de la misión será 100% ayuda humanitaria y el tiempo de los profesionales será donado, en desarrollo de la misión médica de Milwaukee Wisconsin en Bucaramanga.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** No autorizar a **TRACIE TORCH MATHEWS**, el permiso transitorio, ya que al no ser de profesión Enfermera, no se tiene competencia para autorizarlo.

**Artículo 3.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900006037-4 Municipio de Bucaramanga

**Artículo 3.** Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900006037-4 Municipio de Bucaramanga, deberán tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución, **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANCIANO** en calidad de Gerente **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** Municipio de Bucaramanga correo electrónico [talentohumano@hus.gov.co](mailto:talentohumano@hus.gov.co) Dr. **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ** - Secretario de salud departamental de Santander correo electrónico: [salud@santander.gov.co](mailto:salud@santander.gov.co) advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

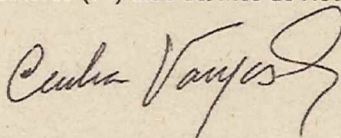
**Artículo 5.** La Secretaría Departamental de Salud de Santander – Bucaramanga ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, Doctor **JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA** correo electrónico: [jmahecha@minsalud.gov.co](mailto:jmahecha@minsalud.gov.co), Coordinador Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, Doctor **RAFAEL ORLANDO MESA BECERRA**, correo electrónico: [rmesa@minsalud.gov.co](mailto:rmesa@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2024.



**BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ**

Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería